



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 104 2024

“Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 213 de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, a través de la Ordenanza No. 4 de 1995, modificada por la Ordenanza 213 de 2017, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación del Departamental de Bolívar y dispuso que el Gobernador hará una convocatoria pública para el envío de las ternas una vez haya tomado posesión del cargo.

Que el Consejo Territorial de Planeación de la Gobernación de Bolívar está conformado por personas que representan diferentes sectores sociales y buscan definir el norte del departamento a partir de las ejecuciones que estarán contempladas en el Plan de Desarrollo Territorial. En dicho consejo se encuentran autoridades de las organizaciones indígenas, representantes de las comunidades afrodescendientes y representantes del sector económico y social.

Que el artículo séptimo de la Ordenanza 213 de 2017, establece que la Instalación, Organización y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación será instalado por el Gobernador de Bolívar.

Que el día 29 de febrero de 2024 se llevará a cabo el acto de instalación del Consejo Territorial de Planeación y posesión de los designados, por parte del señor Gobernador de Bolívar.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “**Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que, en ese orden se procederá a delegar en un Secretario de Despacho de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador señalada artículo séptimo de la Ordenanza 213 de 2017.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 104 2024

"Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Planeación, la facultad señalada la Ordenanza 213 de 2017, en el sentido de Instalar el Consejo Territorial de Planeación y dar posesión a los ciudadanos designados mediante Decreto el día 29 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumplirá además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentará el respectivo informe ante el delegante, de cada reunión en la cual intervenga en virtud de la delegación otorgada.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente Decreto a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, para que por su conducto sea comunicado a la Secretaria de Planeación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de febrero de 2023.

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen- Directora Actos Administrativos
Proyecto y Elaboro: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Secretaría Jurídica